



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Lic. Chinos*  
*14 ABR. 2020*  
*14:10h*  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV /EGN/008/2020

San Raymundo Jalpan, a 14 de abril de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**EDIFICIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*14:07h*  
*con Anexo*  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI, por medio del presente remito a Usted la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el último párrafo y la fracción X del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca**, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado.

Al mismo tiempo solicito que derivado de la naturaleza de la iniciativa, la cual es el Desarrollo para nuestra Entidad, sea turnada de la siguiente manera:

**Primer turno:** Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

**Segundo turno:** Comisión Permanente del Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional.

Sin otro asunto en particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

  
LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS  
SECRETARIO TÉCNICO



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”**

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de abril de 2020.**

**DIP. JORGE O. VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E**

**ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se REFORMA el último párrafo y la fracción X del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca**, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos menciona que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y clases sociales.

En otras palabras el citado precepto constitucional, establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la propia Constitución.

Mediante Decreto Presidencial publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se declaró las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas; Coatzacoalcos, y Lázaro Cárdenas - La Unión. De la misma forma fueron decretadas las Zonas Económicas Especiales de Progreso y de Salina Cruz; Oaxaca, mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.

Con fecha 18 de abril de 2018, mediante Diario Oficial de la Federación, se declararon las Zonas Económicas Especiales de Campeche y Tabasco.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Zonas Económica Especiales, se delimitó el polígono territorial donde se establecerán las secciones, así como el Área de influencia de cada Zona; los beneficios e incentivos fiscales y el régimen aduanero aplicables exclusivamente en las Zonas correspondientes, y se previeron los demás supuestos que establecen la propia Ley y su Reglamento.

No obstante de lo anterior, desde sus declaratorias como Zonas Económicas Especiales las mismas nunca pudieron operar, en virtud de que nunca se otorgó algún permiso o asignación alguna como Administrador Integral por no haber cumplido los requisitos legales.

Por lo cual, **a la llegada de la Administración del Lic. Andrés Manuel López Obrador, se reorientó el modelo de desarrollo, se redimensionó y relocalizó las prioridades de la inversión pública**, de tal manera que puedan darse las condiciones indispensables para generar el gran impulso que desde hace décadas se requieren en las distintas regiones del país, tan es así que el **Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 incluye proyectos regionales fundamentales como: Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Programa Zona Libre de la Frontera Norte**, con los cuales se pretende, entre otros supuestos, impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; crear zonas libres para atraer inversiones del sector privado y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Asimismo, dichos proyectos regionales permitirán aprovechar la infraestructura existente en el país, entre otras vías, la vía troncal férrea del sureste.

Por lo cual mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de noviembre de 2019, se abrogaron los Decretos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de puerto Chiapas, de Coatzacoalcos; de Lázaro Cárdenas- La Unión; de Progreso; de Salina Cruz; Campeche y Tabasco, tal y como lo menciona el Artículo Primero del citado Decreto firmado por la Presidencia de la República.<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Junio de 2019, se creó el organismo público descentralizado denominado **Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes de los Puertos de Coatzacoalcos Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz; Oaxaca, y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir el desarrollo de la región del Istmo de

---

<sup>1</sup> . [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5579365&fecha=19/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579365&fecha=19/11/2019)

Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural. <sup>2</sup>

Por lo cual resulta importante aclarar y actualizar la denominación citada, en la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, esto con el objeto de no generar una confusión entre las autoridades y gobernador al referirse a los Municipios que abarcaran el nuevo corredor interoceánico, ya que como quedó demostrado que el término Zona Económica Especial ha quedado totalmente sin efecto a través de un precepto legal que como requisito *sine qua non*, la nueva administración federal ha determinado como Corredor Interoceánico.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p>I a IX. ....</p> <p>X.- Generar una política de facilitación a través de la creación de una ventanilla única en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p>I a IX. ...</p> <p><b>X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</b></p> <p><b>Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</b></p>
<p><b>Artículo 4.</b> Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, observando la paridad y</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, <b>así como proyectos de</b></p>

<sup>2</sup> . [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562774&fecha=14/06/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562774&fecha=14/06/2019)

<p>perspectiva de género, en especial impulsarán las consideradas como Zonas Económicas Especiales.</p>	<p><b>asociación que les permitan generar beneficios económicos</b>, observando la paridad y perspectiva de género, <b>en especial a los Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico.</b></p>
---	---

Es por ello que pongo a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa que **REFORMA el último párrafo y la fracción X del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

I a IX. ...

**X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**

**Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**

**Artículo 4.** Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, **así como proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos**, observando la paridad y perspectiva de género, **en especial a los Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico.**

...

ATENTAMENTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI